

LA ESCUELA NORMAL

PERIÓDICO OFICIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

SE PUBLICA LOS SÁBADOS.

Se distribuye gratis a todas las escuelas públicas primarias de la República. La serie de 26 números, de 8 páginas cada uno, vale \$ 0,75.

Bogotá, 31 de octubre de 1874.

AGENCIA CENTRAL,

La Direccion General de Instruccion publica. Se reciben suscripciones en todas las oficinas de correos de la Union. El pago debe hacerse anticipadamente.

LA ESCUELA NORMAL.

6178

CONTENIDO.

Cuarto informe anual del Director de la Instruccion pública del Estado soberano de Cundinamarca..... 337

CUARTO INFORME ANUAL

DEL DIRECTOR DE LA INSTRUCCION PÚBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

(Continuacion.)

CONTRATOS.

En el reglamento expedido por esta Direccion en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 272 de la Recopilacion de leyes tantas veces citada, se ordenó que los Inspectores departamentales procedieran a celebrar los contratos respectivos, a fin de asegurar i obtener dentro del mas breve tiempo posible, la adquisicion, construccion o reparacion de locales i mobiliarios de escuelas, debiendo sujetar dichos contratos a la aprobacion de las respectivas Municipalidades, si el importe de ellos se cubria con fondos comunes de los distritos, o a la del Consejo fiscal si el pago se hacia de las rentas especiales de las escuelas, o si se estipulaba algun auxilio de las jenerales del Estado que administra el mismo Consejo.

Los señores Inspectores se han esmerado mucho en llenar cumplidamente este mandato de la lei i del reglamento citados; i los trabajos que han ejecutado a este respecto constan de la siguiente relacion, en la cual se expresan por Departamentos i distritos, los contratos celebrados, los nombres de los contratistas, la naturaleza de los contratos i el importe de éstos.

(La relacion expresada se registra a las páginas 121 a 123 de la edicion de este informe impresa por los señores Echeverría hermanos.)

Por no hacer demasiado extensa esta relacion se omite aquí la noticia de los contratos celebrados por el Director de la Instruccion pública, pues lo que principalmente se desea es que se tenga conocimiento de los trabajos ejecutados por los Inspectores departamentales.

PRESUPUESTO

DE GASTOS DE LA INSTRUCCION PÚBLICA PRIMARIA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA PARA EL SERVICIO DEL AÑO DE 1875.

Cumpliendo con el deber que me impone la lei (inciso 15, artículo 29 de la Recopilacion), he formulado i sometido a la consideracion del Consejo fiscal de Educacion pública el siguiente proyecto de presupuesto de gastos para la próxima vijencia económica.

SECCION I. GASTOS DE ADMINISTRACION E INSPECCION. (Personal.)

Partida 1. ^a —Gastos de movilidad del Director de la Instruccion pública, asignados por el artículo 361 de la Recopilacion de leyes sobre el ramo.....\$	600	
Partida 2. ^a —Sueldos de los empleados del Consejo fiscal de Educacion pública; a saber:		
Del Síndico-Tesorero.\$	800	
Del Tenedor de libros de la Sindicatura.....	300	
Del Secretario del Consejo.....	540	
Del Escribiente.....	360	
Del Repartidor de "El Maestro de Escuela" en esta ciudad.....	72	2,072
Partida 3. ^a —Sobresueldo del Oficial 2. ^o de la Direccion de la Instruccion pública del Estado..	300	
Partida 4. ^a —Sueldos de los seis Inspectores de los Departamentos escolares, a razon de \$ 960 cada uno; i gastos de movilidad de los mismos, a razon de \$ 240 cada uno.....	7,200	
Partida 5. ^a —Gastos de recaudacion del impuesto de consumo sobre las mercancías extranjeras, en lo que corresponde a la parte aplicada al fomento de la instruccion pública.....	960	11,132

SECCION II.

GASTOS DE ADMINISTRACION E INSPECCION. (Material.)

Partida 1. ^a —Para gastos de escritorio del Consejo fiscal, la Sindicatura i los Inspectores de los Departamentos escolares, hasta.....	400	
Partida 2. ^a —Para mobiliario del Consejo fiscal, hasta.....	50	
Partida 3. ^a —Para gastos de impresion de "El Maestro de Escuela" i demas necesidades de la administracion e inspeccion en el ramo de imprenta, hasta.....	2,400	2,850

SECCION III.

EDUCACION DE MAESTROS.

Partida 1.^a—Sueldos de los empleados de las Escuelas Normales del Estado; a saber:

Vienen.....	\$ 13,982	
<i>De la de Institutoras.</i>		
La Directora.....	\$ 1,200	
La Profesora de pedagogía.....	800	
Los Catedráticos de gramática castellana i geografía; historia natural e higiene; ortografía i legislación sobre instrucción pública; historia i caligrafía, i música vocal e instrumental, a razon de \$ 300 cada uno: son cinco..	1,800	
El Catedrático de física, contabilidad i geometría aplicada al dibujo.....	240	
El de aritmética....	180	
La portera de la Escuela.....	120	
	<u>4,340</u>	
<i>De la de Institutores.</i>		
El Profesor de música i canto.....	240	4,580
Partida 2. ^a —Para pensiones alimenticias de la Directora de la Escuela Normal de Institutoras i los alumnos-maestros que el Estado sostiene en las dos Escuelas Normales, así:		
<i>Escuela Normal de Institutoras.</i>		
De la Directora, a razon de \$ 12 mensuales en once meses.....	132	
De treinta alumnas-maestras, a razon de \$ 12 mensuales cada una, en id. id.....	4,950	
<i>Escuela Normal de Institutores.</i>		
De treinta alumnos-maestros, a razon de \$ 12 mensuales cada uno, en id. id.....	3,960	9,042
Partida 3. ^a —Para gastos de local i material de la Escuela Normal de Institutoras, hasta.....	500	
Partida 4. ^a —Para textos i útiles de los alumnos que el Estado sostiene en las dos Escuelas Normales, hasta.....	500	
Partida 5. ^a —Para la adquisicion de local i establecimiento de una Escuela Normal de Institutores, en los términos de que trata el artículo 373 de la Recopilacion de leyes sobre instruccion pública del Estado, hasta.....	10,000	24,622
SECCION IV.		
PERSONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.		
Partida 1. ^a —Para pagar sueldos de Directores i Directoras de escuelas urbanas, acordados i por acordar, hasta.....	25,000	
Partida 2. ^a —Para pagar suel-		
Pasan.....	\$ 25,000	38,604

Vienen.....	\$ 25,000	38,604
dos de Directores i Directoras de escuelas rurales, acordados i por acordar, hasta.....	13,000	38,000

SECCION V.
MATERIAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.

Partida 1. ^a —Para adquisicion de útiles i textos de enseñanza para las escuelas primarias del Estado, hasta.....	5,000	
Partida 2. ^a —Para auxiliar la construccion del mobiliario de las escuelas urbanas i rurales de los distritos pobres, hasta.....	3,000	
Partida 3. ^a —Para auxiliar la construccion de locales de las mismas escuelas, hasta.....	5,000	13,000

SECCION VI.
GASTOS VARIOS.

Partida 1. ^a —Para premios i recompensas de los Directores i alumnos de escuelas primarias que se distinguen por su buena conducta, hasta.....	1,000	
Partida 2. ^a —Para los gastos no previstos en este presupuesto, hasta.....	1,000	2,000

Total.....\$ 91,604

RECAPITULACION.

SECCION I. Gastos de administracion e inspeccion (personal).....	\$ 11,132
SECCION II. Gastos de administracion e inspeccion (material).....	2,850
SECCION III. Educacion de Maestros.....	24,622
SECCION IV. Personal de enseñanza primaria..	38,000
SECCION V. Material de enseñanza primaria..	13,000
SECCION VI. Gastos varios.....	2,000

Total general.....\$ 91,604

Este presupuesto escede al que espidió el Consejo fiscal para la actual vijencia económica en la suma de \$ 15,138-20, i es por lo mismo de la mas urgente necesidad que la Lejislatura apropie un crédito igual, sobre los recursos ya concedidos i establecidos, para poder atender a los indispensables gastos que demanda el mejor servicio de la instruccion pública.

SINDICATURA

DEL CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PÚBLICA.

En mi segundo informe anual correspondiente a 1872 tuve ocasion de consignar en aquel documento los siguientes conceptos: "El Consejo fiscal ha tenido el acierto de nombrar para Síndico-Tesorero al señor doctor Narciso González Linéros, sujeto de probada enerjía i de mucha expedicion en el manejo de los intereses fiscales, i desde el día de su posesion se ha consagrado con asiduidad al desempeño de las funciones de su empleo, poniendo en claro hasta donde ha sido posible todo lo referente a los capitales i rentas de las escuelas. El doctor González Linéros ha sido tambien un colaborador activo en los trabajos del Consejo fiscal."

Mui grato es para mí reproducir ahora i ratificar en todas sus partes los conceptos emitidos entónces, pues dicho empleado ha continuado desplegando el mismo celo, i aun mayor interes i consagracion en el servicio fiscal que tiene a su cargo.

La cuenta de la oficina se lleva con el día, i la jeneral del año pasado, comprendiendo en ella los cuatro meses de próroga de la vijencia del presupuesto, fué rendida oportunamente ante el Tribunal de Cuentas del Estado. Los balances mensuales i la situacion de las cuentas corrientes con las escuelas se forman i publican con la mayor puntualidad. Los correspondientes a los meses de diciembre de 1873 a agosto último, se registran en los números 125, 132, 135, 140, 150, 154, 156 i 165 de *El Maestro de Escuela*; i ya esta presentado el del mes de setiembre.

A continuacion se inscriban el informe, la situacion i el balance que se ha servido presentarme el señor Síndico-Tesorero:

"Bogotá, 1.º de setiembre de 1874.

Señor Director de la Instrucción pública del Estado.

Contesto su oficio de 11 de agosto próximo pasado, número 3,209, i lo hago hasta ahora para rendir el informe que se me pide con el Balance del 31 del expresado agosto.

Para dar dicho informe me refiero, en primer lugar, al Balance de la cuenta de 1873, que se halla en el número 150 de "El Maestro de Escuela," i al del 31 de agosto, que tengo el honor de acompañar. Dichos balances arrojan los siguientes resultados:

Las rentas jenerales de instruccion pública produjeron en 1873, por lo recaudado en esta Sindicatura.....\$ 49,367-37½

Las Administraciones departamentales de Hacienda, recaudaron por impuesto de licores i multas, esta cantidad que figura en la cuenta de Remesas..... 329-48½

Total de 1873\$ 49,696-86
De 1872 vino un sobrante de 20,277-87½

Total disponible en 1873.....\$ 69,974-73½
Gastos del mismo año 36,430-28

Sobrante para 1874\$ 33,544-45½
Rentas recaudadas en la Sindicatura en 1874, hasta el 31 de agosto..... 32,313-47½

Total de 1874.....\$ 65,857-93

De ese total hai que rebajar la cantidad del frente, que hace parte de los dos balances, por ser saldo en Aprovechamientos que de 1873 pasó a 1874..... 6-00

Rentas jenerales líquidas de 1874.....\$ 65,851-93
Gastos reconocidos i pagados hasta el 31 de agosto de 1874..... 31,924-49

Rentas disponibles en 1.º de setiembre de 1874\$ 33,927-44
Saldo de la cuenta "Escuelas del Estado," el 31 de agosto de 1874..... 4,225-64

Existencia en 31 de agosto..\$ 38,153-08

Esta existencia se descompone así:
Depósitos en el Banco de Bogotá, que ganan 6 por 100 anual de interes.....\$ 26,000-00
Saldo de la cuenta corriente del mismo Banco..... 5,330-77½
Existencia en caja, o sea el saldo de esta cuenta..... 1,719-16
Anticipaciones sin legalizar, o sea el saldo de esta cuenta 1,880-97
Saldo de la cuenta de Remesas, o sea el monto de las existencias que hai en las pa-

Pasan.....\$ 34,930-90½

Vienen.....\$ 34,930-90½
Pagaduras departamentales el 31 de agosto de 1874 3,222-17½
Total.....\$ 38,153-08

La cuenta "Escuelas del Estado," da los siguientes resultados:

Recaudado por cuenta de algunas escuelas, incluso el saldo que vino de 1873.....\$ 12,037-21½
Gastado hasta el 31 de agosto de 1874.... 7,811-57½

Residuo en dicha fecha\$ 4,225-64

Debe tenerse presente que en el movimiento de esta cuenta figuran los siguientes principales que ingresaron a la Sindicatura, i de los cuales algunos se han colocado a interes, i el de Sopó hace todavía parte del saldo, a saber:

De la escuela de Chia\$ 1,952
De la de Tocancipá..... 960
De la de Cajicá..... 150
De la de Gachancipá..... 496
De la de Sopó..... 1,600 *

Total.....\$ 5,158

Lo recaudado en el presente año por multas en las Administraciones de Hacienda no figura en la cuenta de esta Sindicatura, porque esas multas son reconocidas a favor del Tesoro en las cuentas de las respectivas Administraciones, i tales cuentas no se centralizan en la de la Sindicatura. El dato de lo recaudado pudiese tenerse completo si todos los Administradores de Hacienda hubieran remitido puntualmente el balance mensual de su cuenta, pero esto no se ha conseguido hasta ahora. Los respectivos fondos, que por todo alcanzarán a unos cien pesos, se han tenido presentes en lo posible para completar la provision mensual de los que deben situarse en las Pagaduras departamentales para los gastos escolares de los mismos Departamentos.

I nada mas hai que agregar para la perfecta intelijencia de los balances.

Juzgo que seria conveniente aumentar los sueldos de los Administradores departamentales de Hacienda en consideracion al mayor trabajo que se les ha impuesto con el manejo de los fondos que se destinan a las respectivas escuelas. Ninguna otra indicacion tengo que hacer sobre la actual legislacion del ramo de mi cargo.

Soi de usted atento servidor,

NARCISO GONZÁLEZ LINEROS."

(Por su extension se omiten aquí las siguientes piezas: la situacion de las cuentas corrientes con las escuelas; el balance del 31 de agosto último; i la relacion de las certificaciones de Renta nominal pertenecientes a las escuelas del Estado, que se hallan en las páginas 128 a 130 de la edicion de folleto.)

CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PÚBLICA.

Una vez mas tengo la satisfaccion de ocuparme, por deber i hasta por propio reconocimiento, de esta respetable o importante Corporacion, a la cual positivamente se deben casi todos los adelantos i mejoras obtenidas en la administracion del ramo de instruccion pública en Cundinamarca. I al llegar a esta parte del presente informe solo siento que mis palabras no tengan el prestigio i la autoridad necesarios, por falta de respetabilidad personal, para hacer la debida justicia a los distinguidos caballeros que se han consagrado con tanto patriotismo i desinteres a llenar las funciones mas delicadas e importantes que

* Ya está colocado este principal al 9 por 100 anual.

demanda el servicio de la educación popular en el Estado. Mas, si mis palabras carecen del valimiento que pudiera darles una posición honorable, o un nombre ventajosamente conocido, los hechos vienen en mi ayuda a abonar los conceptos que emita, i que serán el eco fiel del sentimiento público, que se manifiesta por todas partes donde se conocen los útiles i laboriosos trabajos del Consejo fiscal.

En efecto, si en el año de 1873 los trabajos de esta benéfica Corporación superaron a los de 1872, como tuve el gusto de reconocerlo en mi tercer informe, los ejecutados en el año de 1874 sobrepasan a los esfuerzos hechos en los dos años anteriores; i es por esto por lo que, como testigo presencial de tanta labor i de entusiasmo tanto en favor de la rejección moral de nuestro pueblo, me creo hasta cierto punto autorizado para proclamar en este documento solemne, i ante los dignos representantes de Cundinamarca, que los honorables miembros del Consejo fiscal de Educación pública, MERECE BIEN DEL ESTADO.

En el presente año no ha tenido variación alguna el personal del Consejo, pues aun cuando renunció el puesto de tercer suplente el señor doctor Leopoldo Borda, hasta hoy no se ha recibido aviso de haber sido reemplazado. En el período en curso los oficiales del Consejo han sido los siguientes: Presidente, el señor doctor Benigno Guarino; Vicepresidentes, los señores doctor José María Villamizar Gallardo i Manuel Samper; i Secretario, el señor Proto García M.

El Consejo ha tenido 57 sesiones ordinarias, en el período transcurrido de 1.º de diciembre de 1873 a 30 de setiembre de 1874, las cuales se han verificado en estas fechas: 3, 20, 22, 27 i 31 de diciembre de 1873; 1, 3, 7, 10, 14, 17, 21 i 24 de enero de 1874; 4, 7, 11, 14, 21 i 27 de febrero; 4, 14, 18, 21 i 28 de marzo; 4, 8, 18 i 30 de abril; 2, 9, 16, 20, 23, 27 i 30 de mayo; 3, 13, 20 i 24 de junio; 1, 4, 8, 11, 15 i 29 de julio; 5, 8, 12, 19, 22 i 26 de agosto; i 2, 5, 12, 16, 19 i 23 de setiembre. Todas las actas de las sesiones del Consejo se han publicado en el periódico oficial.

La concurrencia a las sesiones ha sido la siguiente:

	Número de sesiones.
El doctor JOSÉ M. VILLAMIZAR G. ha asistido a	51
El doctor BENIGNO GUARNIZO, a	49
El señor PROTO GARCÍA M, a	47
El doctor Leopoldo Borda, a	18
El doctor Januario Salgar, a	15
El señor Manuel Samper, a	12
El doctor Milan Díaz, a	6
El doctor Pedro Cortés Holguin, a	1
El Síndico-Tesorero, doctor Narciso González L, a	32
El Inspector del Departamento escolar de Bogotá, doctor Januario Triana, a	19
El Inspector del Departamento escolar de Zipaquirá, doctor Julian de Mendoza, a	4

El Director de la Instrucción pública ha concurrido a todas las sesiones que ha tenido el Consejo en el tiempo que aquel ha permanecido en la capital, menos a dos, i a todas las reuniones de los miércoles i sábados de cada semana en que no ha habido sesiones por no haberse completado el *quorum* legal.

Los señores doctores Salvador Camacho Roldan i Milan Díaz, miembros principales del Consejo, han permanecido casi todo el año fuera de esta ciudad; i el señor Samper ha tenido frecuentes ausencias.

El señor Ricardo Portocarrero, consejero suplente, no ha concurrido a ninguna sesión.

Los actos más notables que ha acordado el Consejo fiscal en los últimos nueve meses son los siguientes:

ACUERDOS.

El expedido el 27 de diciembre de 1873, sobre presupuesto de gastos para el servicio de 1874.

El de 11 de febrero de 1874, sobre créditos adicionales al presupuesto de gastos para el servicio en curso.

El de 4 de marzo, dictado en ejecución del artículo 363 de la Recopilación de leyes sobre instrucción pública.

El de 9 de mayo, adicional al de 26 de octubre de 1872, sobre sueldos de los Directores i Subdirectores de escuelas.

El de 24 de junio, por el cual se abre un crédito suplemental al presupuesto en curso.

El de 8 de julio, sobre establecimiento de una Escuela Normal de Institutores, elemental o de primer grado; i

El de 15 de agosto, sobre créditos adicionales al presupuesto de gastos del corriente año.

RESOLUCIONES DE CARÁCTER JENERAL.

La de 3 de diciembre de 1873, por la cual se previene al Director de la Instrucción pública, que remueva a los Inspectores de los Departamentos escolares si éstos no cumplen con los deberes que les imponen las leyes del Estado i los reglamentos del ramo.

La de 20 de diciembre, sobre concesiones de permiso para redimir en el Tesoro nacional los censos reconocidos por particulares a favor de escuelas del Estado.

La de 10 de enero de 1874, por la cual se exige que los respectivos contratistas para la alimentación de los alumnos-maestros que sostiene el Estado en las Escuelas Normales, presenten al fin de cada mes las correspondientes nóminas, con expresión de las fechas de entrada o salida de los alumnos, i de los nombres de éstos.

La de 21 de enero, por la cual se declara que los fiadores de los alumnos-maestros que sostiene el Estado en las Escuelas Normales, son responsables en todo caso de los gastos que se hagan en la educación de los mismos alumnos conforme a la liquidación que se practique en la Sindicatura del Consejo fiscal, aunque la separación de éstos se verifique dentro del trimestre de prueba de que trata el artículo 152 de la Recopilación de leyes sobre instrucción pública.

La de 4 de marzo, por la cual se apropian fondos para el establecimiento de una escuela de agricultura i veterinaria en la ciudad de Zipaquirá.

La de 28 de marzo, por la cual se autoriza a los Administradores de Hacienda de los Departamentos para gastar cada uno hasta \$ 5 anuales en la adquisición de los útiles de escritorio que se necesiten para dar cumplimiento al acuerdo expedido por el Consejo, en ejecución del artículo 363 de la Recopilación de leyes sobre instrucción pública.

La de la misma fecha, por la cual se establece, como regla jeneral, la práctica de descontar a los empleados de instrucción pública, cuyos sueldos se pagan con fondos del Consejo, la parte proporcional de dichos sueldos que corresponda a los días que dejen de prestar el servicio de su obligación, sea cual fuere la causa.

La de la misma fecha, por la cual se ordena la compra de 5,000 ejemplares del "Primer libro de instrucción objetiva," por E. Santamaría, para el uso de las escuelas del Estado, i se solicita de la Dirección jeneral de la Instrucción pública primaria que provea a dichas escuelas de textos de lectura para la enseñanza primaria de este importante ramo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 de la Recopilación de leyes sobre instrucción pública.

La de 18 de abril, por la cual se autoriza al Síndico-Tesorero del Consejo para que despache correos extraordinarios a las capitales de los Departamentos escolares del Estado, que conduzcan los fondos necesarios para los gastos de instrucción pública que deben hacerse en cada mes de las rentas jenerales del ramo.

La de 30 de abril, por la cual se dispone que en los casos de que trata el artículo 384 de la Recopilación de leyes sobre instrucción pública, se espidan las órdenes de pago por sueldos de Directores de escuelas que abona el Consejo, a favor de los Inspectores departamentales respectivos, previa presentación de las cuentas de cobro i del informe sobre la inversion dada a dichos fondos.

La de 2 de mayo, por la cual se ordena que los gastos que ocasione el empaque i la conduccion de útiles para las escuelas a las capitales de los Departamentos, se hagan de las rentas jenerales de instrucción pública.

La de 23 de mayo, por la cual se dispone que los Inspectores de los Departamentos escolares deben permanecer en las respectivas capitales los primeros ocho dias de cada mes, a fin de que en ellos den cumplimiento a las obligaciones que tienen por los artículos 4.º i 5.º del acuerdo dictado en ejecucion del artículo 363 de la Recopilación de leyes sobre la materia.

La de la misma fecha, por la cual se acordó solicitar de la Gobernacion del Estado el cumplimiento de la lei xiv, en la parte que dispone que de las rentas jenerales del Estado se auxilie con \$ 12,000 anuales el servicio de la instrucción primaria, a cargo del Consejo fiscal, i cuya suma está apropiada en el presupuesto de este año.

La de 8 de agosto, por la cual se dispone que el Presidente del Consejo solicite de la Gobernacion del Estado el reintegro del principal de ocho mil pesos de a ocho décimos correspondiente a la instrucción primaria de la antigua provincia de Bogotá, i que fué redimido en el Tesoro nacional, habiéndose invertido luego el producto de los respectivos vales de renta, indebidamente emitidos al portador, en gastos comunes del Estado.

La de la misma fecha, por la cual se acordó solicitar nuevamente del Poder Ejecutivo del Estado el pago de los instalamentos mensuales vencidos de la suma apropiada por la lei xiv de este año para auxiliar el sostenimiento de la instrucción pública.

La de 5 de setiembre, por la cual se acordó hacer una solicitud al Gobierno nacional, referente al auxilio que le corresponde al Estado de Cundinamarca para el sostenimiento de su Escuela Normal de Institutoras, conforme al decreto ejecutivo de 27 de agosto del corriente año.

El monto de los gastos ordenados por el Presidente del Consejo fiscal de Educacion pública, a cargo del Sindicato-Tesorero, desde el 1.º de diciembre de 1873 hasta el 30 de setiembre de 1874, es el siguiente :

M E S E S .	Por servicio de 1873.	Por servicio de 1874	Total de lo ordenado en cada mes.
<i>Gastos ordenados.</i>			
En diciembre de 1873.	2,931-95	2,931-95
En enero de 1874.....	3,717-00½	604-80	4,321-80½
En febrero de id.....	850-50	2,450-55	3,301-05
En marzo de id.....	202-05	4,085-62½	4,287-67½
En abril de id.....	383-42½	1,167-30	1,550-72½
En mayo de id.....	10,241-77½	10,241-77½
En junio de id.....	4,377-79	4,377-79
En julio de id.....	4,723-70	4,723-70
En agosto de id.....	4,364-65	4,364-65
En setiembre de id...	4,550-02½	4,550-02½
Totales.....	\$ 8,084-93	36,566-21½	44,651-14½

El pormenor de estos gastos consta en las relaciones publicadas en los números 127, 131, 136, 140, 148, 152, 156, 164, 171 i 174 de *El Maestro de Escuela*.

CUENTA DE 1873 A 1874.

El 30 de abril último, dia en que espiró la próroga de la vijencia del presupuesto anterior; se remitió al Tribunal de Cuentas del Estado la correspondiente al período

expresado, que ha llevado el Consejo fiscal como oficina ordenadora, i de ella aparecen los siguientes resultados jenerales :

Recapitulacion de las operaciones descritas en la cuenta del Consejo fiscal durante la vijencia económica de 1873 a 1874. (Presupuesto de 29 de enero de 1873, i sus adicionales de fechas 12 de julio, 27 de agosto, 6 de setiembre i 15 de noviembre de 1873).

Police de las secciones.	SECCIONES.	Cantidades presupuestadas por el Consejo fiscal.	Reconocido i ordenado por el Presidente del Consejo.	Pagos efectuados por el Sindicato-Tesorero del Consejo.
1	SECCION I.—Gastos de administracion e inspeccion. (Personal)	9,932 ...	9,143-64	9,143-64
23	SECCION II.—Gastos de administracion e inspeccion. (Material)	2,644 60	2,427-32½	2,427-52½
35	SECCION III.—Educacion de Maestros	12,344 ...	9,419-70	9,419-70
57	SECCION IV.—Personal de enseñanza primaria	33,680 ...	10,588-05	10,588-05
113	SECCION V.—Material de enseñanza	10,251 ...	4,372-88	4,372-88
125	SECCION VI.—Gastos varios	1,465 ...	478-63½	478-63½
137	SECCION VII.—Escuelas de Bogotá	9,000
Totales.....		\$ 79,316-60	36,430-23	36,430-23

NOTAS.—1.ª El presupuesto de 29 de enero de 1873, montante a \$ 79,000, fué adicionado por los que arriba se citaron en la suma de \$ 316-60, como consta de los asientos hechos en las secciones afectadas con tal operacion; i es esta la razon de que la columna de las cantidades presupuestadas por el Consejo ascienda hoy a \$ 79,316-60.

2.ª No habiendo prestado su consentimiento la Municipalidad de Bogotá para que el Consejo fiscal de Educacion pública del Estado asumiera la administracion de la renta que aquel distrito tiene aplicada al servicio de sus escuelas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la lei de 14 de enero de 1873, sobre instrucción pública, no ocurrió por consiguiente gasto alguno que afectara lo apropiado en la seccion VII con destino a las escuelas de Bogotá.

Recapitulacion de los saldos que quedaron al cerrar esta cuenta en 30 de abril de 1874.

Police de las secciones.	SECCIONES.	Apropiado por el Consejo fiscal.	Quedó por reconocer de lo apropiado.
21	SECCION I.—Gastos de administracion e inspeccion. (p.)	9,932 ...	788-36
32	SECCION II.—Gastos de administracion e inspeccion. (m.)	2,644-60	217-27½
53	SECCION III.—Educacion de Maestros	12,344 ...	2,924-30
111	SECCION IV.—Personal de enseñanza primaria	33,680 ...	23,091-95
123	SECCION V.—Material de enseñanza	10,251 ...	5,878-12
134	SECCION VI.—Gastos varios	1,465 ...	986-36½
137	SECCION VII.—Escuelas de Bogotá	9,000 ...	9,000 ...
Totales.....		\$ 79,316-60	42,886-37

Esta es una de las cuentas llevadas con mayor esmero, mas completas i mejor comprobadas entre las que rinden las oficinas de Hacienda de Cundinamarca. Así lo ha reconocido el señor Ministro del Tribunal de Cuentas del Estado, quien ha dictado con fecha 26 de setiembre último el siguiente auto de feneamiento :

“Tribunal de Cuentas del Estado—Número 109—Bogotá, setiembre 26 de 1874.

“Contestadas las observaciones hechas a la cuenta de la Presidencia del Consejo fiscal de Educacion pública del Estado por auto número 106, de fecha 22 de los corrientes, el Tribunal declara desvanecidas las que llevan los números 2.º i 5.º i subsistentes las demas.

“Los artículos 295 i 353 del Código fiscal, los cuales sirvieron de apoyo para dictar las glosas marcadas con los números 1.º en su parte final, 3.º 4.º 6.º i 7.º no permiten que se tengan en cuenta los razonamientos empleados por los señores Salgar i Villamizar Gallardo, con el objeto de que ellas se declaren sin valor alguno.

“En consecuencia, se resuelve:

“Fenécese en segunda i última instancia la cuenta de la Presidencia del Consejo fiscal de Educación pública del Estado correspondiente al año de 1873, con el alcance líquido de diez i siete i medio centavos, mitad del valor de los cargos hechos i cuyo reintegro corresponde a los ordenadores en esta forma: quince centavos al señor José María Villamizar Gallardo, i dos i medio centavos al señor Juanuario Salgar. La otra mitad corresponde al Pagador a quien oportunamente se hará responsable.

“Notifíquese, i si no se apelare, incorpórese la cuenta en la del Presupuesto i del Tesoro.

“Publíquese—ANDRÉS J. DAZA—El Secretario, *Fran-*
cisco J. Daza.”

Débase este buen resultado al probo i mui inteligente ciudadano señor Proto García M, Secretario i miembro de Consejo fiscal, cuyas notables aptitudes i extraordinaria laboriosidad lo hacen cada vez mas i mas acreedor a la estimacion pública.

Los cargos de *quince* i de *dos i medio centavos* que se dedujeron de alcance en la cuenta a los ordenadores señores Villamizar Gallardo j Salgar, provienen de las fracciones de *céntimos de franco* en las facturas de materiales de escuelas que vienen de Europa i que no pueden dejar de legalizarse por haber sido cubiertos anticipadamente.

AUXILIOS A LOS DISTRITOS.

Los auxilios decretados por el Consejo fiscal, en vista de los respectivos expedientes que se han presentado para el pago de sueldos de Directores i Directoras de escuelas públicas, son los que constan del cuadro adjunto, en el cual se expresan separadamente los concedidos a las escuelas urbanas i a las rurales, i el total de los auxilios de cada distrito; a saber:

(Se omite este cuadro por su extension; el cual puede verse a las páginas 137 i 138 de la edicion de folleto, ya citada.)

Montan, por lo mismo, a la suma de \$ 28,634-40 los auxilios acordados en cada año para el pago de sueldos de Directores de escuelas públicas, cuya cantidad se paga de las rentas jenerales del ramo que administra el Consejo fiscal.

Tambien se han hecho estos gastos que no figuran en el anterior cuadro por ser de un carácter transitorio:

Para completar los sueldos del Director de la escuela de San Cayetano.....	40-00
Para completar los del de la escuela de varones de Chia, por ser maestro graduado.....	52-50
Suma.....	\$ 92-50

Con posterioridad al 30 de noviembre de 1873, el Consejo ha decretado, ademas, los siguientes auxilios para la adquisicion de mobiliarios de escuelas urbanas i rurales; a saber:

Escuelas urbanas.

Para las dos escuelas del distrito de Pandi.....	\$ 40-00
Para la escuela de varones de la aldea de Pasca.....	23-20
Para las dos escuelas del distrito de Nocaíma.....	40-00
Para la escuela mixta del distrito del Peñon.....	50-00
Para la escuela de varones del distrito de Ricaurte.....	70-00
Para la escuela de varones del distrito de Viotá.....	84-00
	307-20

Escuelas rurales.

Para la de varones de “El Hato” (Fusagasugá).....	20-00
Para la de “Quebrada-negra” (Útica).....	20-00
Para la de “La Union” (Fómeque).....	20-00
Para la de “La Pradera” (Subachoque).....	20-00
Para la de “El Hato” de niñas (Fusagasugá).....	20-00
Para la de “Estaquecá” (Quetame).....	20-00
Para la de “Cachipai” (Anolaima).....	20-00
Para la de “El Rosario” (Vianí).....	20-00
Para la de “El Prado” (Facatativá).....	20-00
Para la de “Guachipai” (Yacopí).....	20-00
Para la de “Chinzaque” (Fúquene).....	20-00
Para la de “El Hato” (Sesquile).....	240-00

Para la adquisicion de instrumentos, útiles, &c. con destino a la escuela de agricultura i veterinaria de Zipaquirá, el Consejo destinó la suma de 150-00

Despues de la fecha citada el Consejo solo ha decretado los siguientes auxilios para construccion de locales de escuelas:

Para los de las rurales de “Zaque” i “Munchidote,” del distrito de Gachetá, a cuarenta pesos cada uno.....	80
Para los de las id. de “Pauso” i “Sueba” del distrito de Junin, a id. id.....	80
Para el de la escuela de niñas del distrito de Chipaque.....	150
Total.....	\$ 310-00
	\$ 1,007-00

El total de los auxilios acordados por el Consejo en este año para sueldos, mobiliarios i locales de escuelas urbanas i rurales asciende, por consiguiente, a la suma de \$ 29,734-10.

LEI XIV DE 1874.

Por el artículo 2.º de esta lei (que corresponde al 329 de la Recopilacion), se previno que de las rentas comunes del Estado se ponga, por duodécimas partes mensuales, a disposicion del Consejo fiscal de Educación pública, la suma de \$ 12,000 cada año, para atender a los crecientes gastos de la educacion primaria, como compensacion al impuesto sobre bebidas embriagantes que estableció la lei de 28 de enero de 1873, que se ha cedido al Estado, i que tan pequeños rendimientos dió en el primer año de su vijencia.

No habiéndose fijado en la primera de dichas leyes la fecha en que debia comenzar a rejir, el Gobierno del Estado resolvió que ésta se contara desde el 1.º de marzo último; i al efecto, ya han ingresado en la Sindicatura del Consejo fiscal los \$ 4,000 correspondientes al cuatrimestre vencido el dia último de junio próximo pasado. Se tiene plena confianza de que al fin del presente mes de octubre, se recibirá lo correspondiente al segundo cuatrimestre, i que el último de diciembre venidero estará cubierto todo el crédito correspondiente al año de 1874; pues en ello tiene particular interes el señor Gobernador del Estado, persuadido como está de que, a costa de cualquier sacrificio, debe coronarse la pacífica revolucion en la enseñanza de que él mismo fué el ilustre iniciador, “a fin de redimir nuestras masas de la ignorancia i asentar la libertad sobre la base de la educacion popular.”

Sin este auxilio seguro para lo sucesivo (i contando con que no disminuirá el producido del impuesto de consumo sobre las mercaderías estranjeras), el Consejo fiscal no podría cubrir su presupuesto de gastos para el año de 1875, i el fomento de la educacion paralizaria, por lo mismo, en los momentos en que es necesario darle el mas vigoroso impulso.

CENSO SOBRE LA HACIENDA DE “FUTE.”

La lei 18, tratado III, parte II de la Recopilacion Gra-

nadina destinó al fomento de la instrucción primaria de la estinguida provincia de Bogotá un censo de ocho mil pesos de a ocho décimos, que la hacienda de *Fite* reconocía a favor de la renta jeneral de diezmos desde el tiempo del Gobierno español, i dispuso en consecuencia, que se entregase su administración a una Junta o sociedad de instrucción primaria que en aquel entonces existía en esta capital. Ese censo hace hoy parte de los fondos cuya administración corresponde a la Sindicatura del Consejo fiscal, i en tal virtud esta Corporación viene reclamando los correspondientes vales del Gobierno del Estado, desde el 15 de mayo de 1872, sin que hasta ahora se haya decidido este asunto, que es de algun interés para las escuelas favorecidas. Según los informes suministrados por el señor Síndico, parece que "los mencionados vales fueron vendidos e indebidamente consumido su producto en gastos comunes del Estado, durante la Administración del señor Justo Briceño"; i por lo mismo, toca a la Asamblea ordenar que se lleve a efecto el respectivo reintegro.

NUEVA ELECCION DE CONSEJEROS.

El día 23 de enero de 1872 se instaló el Consejo fiscal de Educación pública, i en tal virtud el 23 de enero próximo espirará el período de tres años para que fueron nombrados los distinguidos ciudadanos que hoy desempeñan el honroso cargo de consejeros. Corresponde a la Asamblea hacer la elección de cinco miembros principales del Consejo para el segundo período que comienza el 24 de enero de 1875, al tenor de lo dispuesto en el artículo 314 de la Recopilación de leyes sobre instrucción pública. ¡Ojalá que la nueva designación sea tan acertada como la primera! Nada positivo ni completo podría hacer el Director del ramo en Cundinamarca en beneficio de la educación, sin el poderoso auxilio del Consejo fiscal.

CONSEJO DE INSTRUCCION PRIMARIA DEL DISTRITO DE BOGOTÁ.

Si el Consejo fiscal del Estado ha sido en lo jeneral la fuerza motriz de la educación en Cundinamarca, el Consejo de Instrucción primaria del Distrito ha venido a ser una especial Providencia para la educación pública i gratuita de la ciudad de Bogotá; con la circunstancia de que este último no solo interviene en los asuntos de administración, sino que tambien ejerce directamente la inspección del ramo i se ocupa de la enseñanza que se da en las escuelas. Testigo presencial de sus laboriosos trabajos, que han ido en progresivo aumento, a medida que mas desarrollo se ha dado a la instrucción en la capital, puedo afirmar que los honorables miembros de esta simpática i respetable Corporación hacen enanto pueden por corresponder al voto de confianza que acertadamente les dió la Municipalidad de Bogotá, al confiarles la dirección de este importante ramo, i por llenar, asimismo, el reconocido deseo que los anima de llevar la enseñanza pública i la perfección moral de la niñez, al grado de superioridad que corresponde a la ciudad mas populosa, rica i civilizada de la Unión.

Sumamente grato me es reconocer en esta exposicion que mis lejanos temores de que pudiera entibiarse alguna vez el permanente interés que debe existir en el buen servicio de la instrucción primaria del Distrito, —temores que en parte provinieron del pesar que nos causó a todos la inesperada separacion del Consejo, del grande amigo de la educación señor doctor M. Ancizar; de la transitoria ausencia a Santander de otro de sus distinguidos fundadores, el mui ilustrado señor doctor señor Nicolás Esguerra, i de varias circunstancias puramente de actualidad; — en extremo grato, decia, me es significar que esos temores tal vez no eran fundados, o que por lo menos los hechos se han encargado de patentizar lo contrario; i que la suma de facultades que la lei ha concedido a la Municipalidad i al mismo Consejo (i que tuve ocasion de apoyar a última hora ante la Asamblea de 1873), lejos de

causar algunas dificultades de organizacion, han producido los mejores resultados i justificado la medida adoptada por los legisladores del Estado; siendo este el mayor elogio que puedo hacer de los actuales miembros del Consejo.

Una rápida ojeada de sus principales trabajos en el curso del presente año será el mejor comprobante de esta asercion.

El digno Presidente del Consejo, doctor ENRIQUE CORTÉS (nombre que siempre se repite con cariño en todas las escuelas de Cundinamarca), me ha dirigido el siguiente informe:

"Bogotá, 17 de setiembre de 1874.

Señor Director de la Instrucción pública del Estado.

Tengo el honor de presentar a usted el siguiente informe, respecto de los trabajos del Consejo de Instrucción primaria del distrito, que actualmente presido.

El Consejo se ha reunido desde el 1.º de octubre de 1873, con casi continua regularidad, todos los mártes, habiendo tenido sesion los días 7, 14, 21 i 28 de octubre; 4, 5, 11, 18 i 25 de noviembre; 2, 9, 16, 27 i 30 de diciembre de 1873; 2, 13, 20, 23, 26 i 28 de enero de 1874; 3 i 17 de febrero; 4, 10, 12, 25 i 31 de marzo; 7, 14, 21 i 28 de abril; 5, 12, 19, 21 i 26 de mayo; 29 i 30 de junio; 7 i 14 de julio; 4, 11, 25 i 28 de agosto; i 4 i 11 de setiembre del corriente año.

La puntualidad de los miembros del Consejo ha sido continua, sin que deba hacer mención especial de ninguno de ellos. El infrascrito fué nombrado miembro del Consejo por la Municipalidad, en reemplazo del señor Ricardo S. Pereira, cuyo puesto se declaró vacante. Por la ausencia en Europa de nuestro estimado colega, el doctor Roberto Suárez, ha estado funcionando en su lugar, el doctor Rafael Farga, uno de los miembros suplentes; i en reemplazo del doctor Juan de Dios Riomalo, la Municipalidad nombró consejero principal al doctor Dámaso Zapata.

La Municipalidad del Distrito dispuso que el Síndico de la ciudad no formaria en lo sucesivo parte del Consejo, por lo cual nos hemos visto privados de las luces i cooperación del señor doctor Pablo Currea, que llenaba aquel importante puesto.

Hasta el mes de junio los trabajos del Consejo, bien que asiduos e inteligentes, carecian de norma; pero en ese mes se dictaron, el acuerdo que reglamenta sus trabajos internos, i el de régimen escolar, de cuyos documentos acompaño una copia.

En el acuerdo sobre el régimen escolar se dictó la mui importante disposicion de crear el destino de Superintendente de las escuelas del distrito, cuyo destino recayó en el señor doctor Dámaso Zapata, quien hasta hoy lo llena a entera satisfaccion del público i del Consejo.

Este excelente empleado presentará al señor Director un informe en que consten el número de niños que concurren a cada escuela; el modo como se ejerce el servicio escolar; todo lo relativo a los locales i los demas datos que constan en su oficina, i respecto de los cuales se halla en inmediato contacto.

Se ha llevado a cabo con estricta puntualidad la disposicion que ordena que haya un exámen público semanal de cada escuela. Esta disposicion es bastante buena; pero en mi opinion es hipotético si esa clase de exámenes, hechos en público, por un corto espacio de tiempo, i jeneralmente sobre la parte rudimental de la materia, pueden realmente considerarse como prueba del adelanto de los discípulos i de la idoneidad de los maestros.

Uno de los mas serios obstáculos que ha encontrado el Consejo en sus trabajos es el de la falta de locales apropiados para escuelas i la dificultad de conseguirlos alquilados.

A este fin, el Consejo se ha propuesto obtener, con las economías que ha hecho, algunos locales en propiedad i acaba de celebrar la compra de dos. El mas capaz, es uno

de los lotes de la Penitenciaría del Estado, que remató por \$ 3,600; i el otro, una casa situada en la calle del Panteon de Las Niéves, que se compró por \$ 1,800. Pero con estos desembolsos se habrán agotado los fondos disponibles, i en lo sucesivo será imposible adquirir nuevos locales en propiedad, o hacer notables reparaciones en los que existen. El Consejo se ha dirigido a la Municipalidad pidiéndole que decreta para la ciudad el recargo de uno i medio por mil sobre la riqueza raíz i mueble que permite la lei XIII de 1874, sobre instruccion pública, para aplicarlo a la adquisicion de locales para escuelas; pero a la verdad juzgo que será bien poco, si algo fuere, lo que de tal fuente pueda obtener el Consejo de Instruccion primaria.

En mi opinion nuestros esfuerzos deben dirigirse al Consejo fiscal, a fin de obtener de él los auxilios necesarios para que lentamente se puedan obtener en todos los barrios buenos locales propios para escuelas de ambos sexos.

Se comprende que la tarea de poseer buenos locales, para ser completa, debe estenderse hasta permutar, vender i volver a comprar, demoler, reedificar i todas las operaciones venales que tiendan al objeto que se tiene en mira. El Consejo abraza mui fundadas dudas de si su modo de ser actual se presta, legalmente, para todas estas operaciones. A este fin, juzgo que sería mui importante el que la Lejislatura del Estado espidiese una lei definiendo la personería legal del Consejo. En dicha lei deberian comprenderse aquellas disposiciones que, al mismo tiempo que pusiesen a cubierto los intereses escolares contra todo abuso, i que estatuyesen ciertas formalidades para probar la efectividad del cargo ejercido, diesen facilidades para toda especie de transacciones. Me permito rogar al señor Director que se sirva recomendar este punto a la Lejislatura.

El movimiento financiero del Consejo en los doce meses trascurridos de 1.º de setiembre de 1873 a 31 de agosto de 1874, ha sido como sigue:

ENTRADAS.

Existencia en el Banco de Bogotá.....	\$ 2,300-70
Intereses sobre \$ 150,000 en vales de Renta nominal pertenecientes a las escuelas (semestre vencido en 1.º de setiembre de 1873).....	4,500-00
Abono que hizo el Consejo fiscal por la cancelacion del contrato con la señora Catalina Recker, que le cedió este Consejo.....	300-00
Por intereses en el Banco.....	120-20
Intereses de vales de Renta nominal, \$ 150,000 (s ^{res} . vencido en 1.º de marzo de 1874).....	4,500-00
Id. sobre vales por \$ 74,480, a que asciende la segunda donacion que hizo a las escuelas de Bogotá la Municipalidad del distrito.....	2,234-40
Auxilio del Consejo fiscal para las escuelas rurales de <i>El Cairo</i> i <i>Ejypto</i> en los meses de junio, julio i agosto de 1874, a \$ 100 por mes.....	300-00
Total.....	\$ 14,354-30

SALIDAS.

En sueldos de maestros para las escuelas de varones se han gastado... \$	3,387-05
En sueldos de Directoras para las escuelas de mujeres.....	2,958-10
Total en sueldos... \$	6,345-15
En arrendamiento de locales para escuelas se han desembolsado en el año.....	1,501-40
Es de advertir que por ningún local se paga más de \$ 20 mensuales, rebajándose la diferencia del sueldo	

del Director que habita la casa, cuando el valor de ella es mayor.

Para comprar útiles i textos para las escuelas se han gastado..... 1,597-90

En esta suma se halla comprendido el valor de 5,700 francos que se han remitido a Europa para importar textos i útiles i sus gastos de transporte.

En la compra de mobiliario para las escuelas se han gastado en el año 1,785-20

Dicho mobiliario se compone de 225 bancas, 7 tableros, 10 mesas, 29 taburetes, 5 abacos, 9 armarios, 185 perchas i 5 plataformas.

En el Consejo de Instruccion primaria se han gastado en sueldos del Superintendente i Secretario... 580-00

En gastos varios, como de imprenta, premios, &c..... 122-10

En reparacion de locales..... 30-20

Para adquisicion de locales se han desembolsado \$ 1,200, o sea el primer contado del remate del lote de San Francisco..... 1,200-00

Haciendo un total de gastos de \$ 13,161-95 13,161-95

que deja el 1.º de setiembre una existencia de 1,192-35

En 1.º de setiembre cobré el semestre vencido por intereses sobre el capital en Renta nominal de..... \$ 224,480 6,734-40

De 1.º del corriente mes hasta la fecha se han desembolsado:

Por arrendamiento de locales... 102-00

Se comprende aquí un trimestre anticipado de la casa de la escuela de niñas de Santa Bárbara.

Se pagó el valor de compra de la casa del Panteon de las Niéves.... 1,800-00

Por cambio de moneda en ese pago. 16-80 1,918-80

Queda, pues, en caja una existencia de... \$ 6,007-95

Si a esto agregamos el valor de los auxilios del Consejo a las escuelas rurales, en seis meses 600-00

Suma..... \$ 6,607-95

Tendremos que para los gastos de las escuelas en el semestre que empezó en 1.º del corriente mes se cuenta con \$ 6,607-95; de cuya suma será preciso tomar el segundo contado del lote de San Francisco, \$ 1,200, i los gastos de reparacion de éste i de la casa del Panteon de Las Niéves, que no bajarán de \$ 800.

Réstame solo manifestar al señor Director que este Consejo se congratula mas cada día por la creacion del Superintendente de las escuelas del distrito, merced a cuyos esfuerzos, que el Consejo secunda siempre con entusiasmo, han llegado las escuelas del distrito al alto grado de desarrollo en que se encuentran hoy día.

Los Directores i Directoras de las escuelas rivalizan en su modesto celo por transmitir a los niños, del modo mas eficaz i dulce, los conocimientos elementales del saber, i juzgo que en lo jeneral se hallan animados por el verdadero espíritu del institutor; a saber, íntima conviccion de lo alto de su mision i concienzuda consagracion para llenarla, en la medida de sus fuerzas.

Acompaño una noticia de los empleados del ramo en el distrito, i para mayores informes i datos, me refiero a lo que a usted trasmite el Superintendente de las escuelas.

ENRIQUE CORTÉS.

(Concluirá.)

10/